



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 668

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A JARDIN INFANTIL Y SALA
CUNA "IRLANDES" DE PUERTO MONTT.

PUERTO MONTT, 30 DIC 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, N°594 de 1999, N°977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370 General de Educación; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/26 de 04 de Febrero de 2000 y 015/186 del 05 de diciembre de 2011, Resolución Exenta N°015/550 de 07 de Noviembre de 2013 que Aprueba Política y Normas Generales Para la Autorización Normativa de Establecimientos de Educación Parvularia, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Oficio Circular N°015/241 de fecha 27 de Noviembre de 2013 que Informa sobre implementación de los procesos de Autorización Normativa, Fiscalización, Modelo de Gestión de la Calidad de la Educación Parvularia y Certificación de Calidad JUNJI; Sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt en autos sobre Recurso de Protección Rol N°512-2013 de fecha 29 de Agosto de 2013; Informe de Fiscalización de fecha 11 de Diciembre de 2013 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°015/550 de 07 de Noviembre del 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre la Autorización Normativa Para Jardines Infantiles administrados directamente o por terceros.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/037 de fecha 13 de Enero de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Rol de Empadronamiento N° 1218 con una duración indefinida al Jardín Infantil y Sala Cuna "IRLANDES" ubicado en Avenida Volcán Puntagudo N° 1501, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, representado legalmente por don Patricio Walker Messina, RUT N° 11.649.086-2, establecimiento actualmente administrado por la Empresa Patricio Alejandro Walker Messina EIRL.

3.- Que, con fecha 24 de Junio de 2013, se realiza Fiscalización al establecimiento, detectándose situaciones de infraestructura que no cumplieran con la normativa vigente.

4.- Que, mediante Oficio Ordinario N°015/1266 de fecha 12 de julio de 2013, se le notificó al representante legal del Jardín Infantil y Sala Cuna "Irlandés", don Patricio Walker Messina, los resultados del Informe de Fiscalización, con las respectivas observaciones detectadas y el plazo para su subsanación.



El primer paso, el más importante.

5.- Que, con fecha 26 de Julio de 2013 comparece ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt don Patricio Walker Messina, representante legal del Jardín Infantil "Irlandés", quien interpone recurso de protección en contra de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, argumentando que ésta incurrió en un acto u omisión arbitraria e ilegal, fundado en la privación, perturbación y amenaza en el ejercicio de los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política de la República, especialmente el numeral 24 del artículo 19.

6.- Que, en sentencia sobre Recurso de Protección causa Rol N° 512-2013 de fecha 29 de Agosto de 2013, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt acogió dicho recurso, sólo en cuanto dejó sin efecto el Oficio Ordinario N°015-1266 de 2013 en relación a los plazos fijados por la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI para subsanar las observaciones, otorgándole al actor, el plazo de 60 días hábiles para corregirlas, desde que el fallo quedara ejecutoriado, y rechazando en lo demás el recurso.

7.- Que, con fecha 11 de Septiembre de 2013 se recepciona Oficio N°1135-2013 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt, notificando a este Servicio a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en Sentencia de 29 de Agosto de 2013 que se pronunció sobre Recurso de Protección.

8.- Que, con fecha 11 de Diciembre de 2013, se realiza nueva fiscalización al establecimiento por parte de funcionarios de esta Dirección Regional, junto a funcionarios de la Dirección Nacional de este Servicio, a fin de verificar que por parte del establecimiento se hayan subsanado las observaciones detectadas en fiscalización de fecha 24 de Junio de 2013 en el plazo establecido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt.

9.- Que, en la fiscalización realizada se constató que no se subsanaron las observaciones indicadas en anterior visita de fecha 24 de Junio de 2013, consistentes en:

a) Ventanas de salas de actividades de nivel sala cuna no cuentan con protección de diseño no trepable a altura mínima de 1,40 mts. (Infracción grave).

b) Sistemas de calefacción no cuentan con protección, no obstante cuentan con certificación que indica que estos elementos son seguros para uso de niños y niñas, sin embargo mediante fiscalización se detectó alta temperatura de placa lo cual provoca peligro de quemadura para los párvulos. (Infracción grave).

Como resultado de tal fiscalización, el establecimiento obtuvo un nivel de cumplimiento general de 75%.

10.- Que, el artículo transitorio de la Resolución Exenta N°015/550 de fecha 07 de Noviembre de 2013 dispone que: "Los establecimientos educacionales de educación parvularia empadronados a la fecha de dictada la presente resolución, mantendrán dicha condición por el período de un año. Durante este período, y producto de la fiscalización realizada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quienes obtengan niveles de cumplimiento medio o alto, les será otorgada la autorización normativa mediante resolución exenta. A su vez, los establecimientos que obtengan niveles de cumplimiento bajo o insuficiente, o habiendo expirado el plazo del año antes mencionado, les será revocado el empadronamiento."

11.- Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, procede revocar el empadronamiento que le fuera otorgado al establecimiento por Resolución Exenta N° 015/037 de 13 de Enero de 2009, a través de la dictación de un acto administrativo que lo disponga.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1.- **REVOQUESE el Empadronamiento Indefinido** otorgado al Jardín Infantil y Sala Cuna "Irlandés", ubicado en avenida Volcán Puntiajudo N° 1501, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, de esta región, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/037 de fecha 13 de Enero de 2009, por haberse comprobado que el establecimiento no cumple con los requisitos para mantener el empadronamiento.

2.- **Retírese Certificado de Empadronamiento**, RUE N° 1218 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

3.- La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/FCD/NMC/nmc
Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Unidad de Fiscalización Regional
- Siac X Región
- Inspección del Trabajo de Los Lagos
- Sernac
- Ministerio de Obras Públicas (MOP)
- Servicio de Impuestos Internos (SII)
- Dirección de Salud Municipal
- Ministerio de Medio Ambiente
- Mutual de Seguridad
- PROSEGUR
- Gendarmería de Chile
- Oficina de Partes